



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 437-2022-GR PUNO/GR  
06 SEP. 2022

Puno, .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N°9406-2022-GR, sobre delegación al Director Regional de la Producción Puno, de la facultad para la constitución del SUB CAFAE;

#### CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección Regional de la Producción Puno, Blgo. JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA, a través del Oficio N° 804-2022-GR/DIREPRO-PUNO/CAFAE-p, solicita delegación de facultades para el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de la Producción Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6o del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1o del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015- 2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director Regional de la Producción Puno, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 437-2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 06 SEP. 2022 .....



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- DELEGAR** al Director Regional de la Producción Puno, Blgo. **JUAN ISAAC ANGLÉS CHIPANA**, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de la Dirección Regional de la Producción Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL

